

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**Proceso: VERBAL
(REIVINDICATORIO)**
Radicado: 110014003016 2022 00860 00
Demandante: OSCAR JAVIER GÓMEZ CUBILLOS.
Demandado: GUSTAVO ANDRÉS CONTRERAS CELIS.

I.- Reunidos los requisitos de los artículos 82 y ss del C.G.P., el Despacho,
RESUELVE:

1.- ADMITIR la acción VERBAL (**REIVINDICATORIO**) formulada por el señor **OSCAR JAVIER GÓMEZ CUBILLOS** en contra de **GUSTAVO ANDRÉS CONTRERAS CELIS**.

2.- El presente asunto se tramitará bajo los ritos del proceso **VERBAL** de (**MENOR CUANTÍA**) que tratan los arts. 390, y ss del CGP.

3.- CÓRRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. (art 369 C.G.P.)

4.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del C.G.P., o art 8º de la Ley 2213 de 2022, según el canal o el medio que se utilice para cumplir con dicha actuación.

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, por motivos de la emergencia sanitaria, se privilegia la atención virtual, con las excepciones de ley.

5.- Previo a resolver sobre la inscripción de la demanda, se ordena a la parte demandante, que en el término de diez (10) días preste caución, por la suma de **\$ 24'000.000.00** a fin de garantizar el pago de las costas y perjuicios que con ella se llegasen a causar. (num 2º del art. 590 C.G.P.).

II.- RECONOCESE a la abogada **ANDREA BIBIANA BALLÉN CALDERON**, como apoderada judicial de la parte demandante, para los efectos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99e582e140429229e13a76e8186d725a61d04068e023b1d1ad14821e6fa0b738**

Documento generado en 10/10/2022 01:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>